



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
**Challhuahuacho**

COTABAMBAS - APURÍMAC

"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°735-2023-MDCH/GM

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

Challhuahuacho, 11 de setiembre del 2023.

**VISTOS:** Con Resolución de Gerencia Municipal N°1764-2022-MDCH/GM de fecha 07 de diciembre del 2022; informe N°163-2023-JAHM/SGIDT/MDCH/RO de fecha 21 de agosto del 2023; informe N°028-2023/MDCH/IO-CRLCH de fecha 29 de agosto del 2023; informe N°1581-2023-HMO/OSLI-MDCH-APU de fecha 29 de agosto del 2023; informe N°3717-2023-MDCH/SGIDT-CRPZ de fecha 29 de agosto del 2023; informe Legal N°00357-2023-MDCH-OAJ/C-A, de fecha 07 de setiembre del 2023; y demás actuados que forman parte integrante de la presente Resolución; y;

### CONSIDERANDO:

**Que**, es materia del presente el análisis de la **SOLICITUD** de Modificación de Expediente Técnico N°01 por ampliación de plazo N°01, del proyecto denominado: "**CRECION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEMAIENTO BASICO EN EL SECTOR CALLANCA DE LA COMUNIDAD DE TAMBULLA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO, PROVINCIA DE COTABAMBAS, DEPARTAMENTO DE APURIMAC**" con CUI N°2536203. Siendo así es lugar traer a colación lo siguiente:

**Que**, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N°30305, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...); lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada mediante ley N°31433, que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

**Que**, a su vez, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala: que los Gobiernos Locales están sujetos a la Leyes y Disposiciones que, de manera general y de conformidad a la Constitución Política del Perú, "(...)" regulan sus actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio (...). Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo.

**Que**, en mérito al inciso 17 del artículo 20° de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es facultad del alcalde, designar, y cesar al Gerente Municipal y a propuesta de este a los demás funcionarios, así mismo en el numeral 20 del mismo artículo dispone la facultad de delegar sus atribuciones administrativas en el gerente municipal; en esa línea el artículo 27°, establece que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal como funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, siendo responsable de la parte administrativa de la municipalidad le corresponde como tal, asumir sus funciones propias de su cargo a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos y las funciones de la municipalidad; y conforme lo prescribe el artículo 39°, las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas; por lo que a través de Resolución de Alcaldía N°125-2023-MDCH-A, de fecha 24 de abril del 2023, se designa al Abogado **JOSÉ DAVID FERNÁNDEZ MAMANI**, identificado con DNI N°23929850 en el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho.

**Que**, el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N°1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (aprobado mediante Decreto Supremo N°242-2018-EF), se crea con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del País, además, cabe mencionar que, mediante Decreto Supremo N°284-2018-EF, se aprueba el reglamento que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; y mediante Resolución Directorial N°001-2019-EF/63.01, se aprueba la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

**Que**, cabe citar el artículo 33° de la Directiva N°001-2019-EF/63.01, en cual señala en su numeral 33.2 que: Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N°08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N°08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión, por tanto las inversiones deben estar alineadas al cierre de brechas de infraestructura o acceso a servicios públicos priorizados en el programa multianual de inversiones, respectivo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
**Challhuahuacho**

COTABAMBAS - APURÍMAC

"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"



**Que**, cabe citar el artículo 33° de la Directiva N°001-2019-EF/63.01, numeral 33.2, al respecto debemos señalar que ante la necesidad de cerrar las brechas y concluir con los objetivos del expediente técnico, la residencia realiza la solicitud de modificación del expediente técnico N° 05, por ampliación de plazo N°04 (por demora en el abastecimiento de bienes y servicio en obra) en ese entender una vez aprobada, tendrá que ser registrada ante los formatos acorde a la directiva referida líneas arriba.

**Que**, asimismo, a través de la Directiva General para la Ejecución de Obra Bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa, aprobado con Resolución de Gerencia Municipal N°305-2022-MDCH/GM de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, en su numeral 07.2.4.2.1, en merito a la referida norma administrativa 2.5. del residente de obra, con Informe N° 163-2023-JAHM/SGIDT/MDCH/RO, a través del cual solicita la modificación al expediente técnico N° 01 por ampliación de plazo N° 01, por 92 días calendarios por las causales: (por casos fortuitos o de fuerza mayor, demoras por desabastecimiento de bienes y servicios en obra y por bajos rendimiento en la mano de obra en la ejecución de las partidas del expediente técnico). Situación que se registra en el registro de cuaderno de obra en los asientos N° 136, 138, 139, 140, 142, 143, 145, 146, 147, 148, 152, en las cuales se percibe la causal antes señalada, que consta como anexo en el contenido del expediente técnico presentado por el residente y aprobado por el supervisor. En relación al contenido del expediente de modificación se encuentra conforme a la directiva citada, (memoria descriptiva, cronograma de ejecución, avance financiero, copias del cuaderno de obra, panel fotográfico y anexos), por lo cual en merito a la directiva se encuentra conforme.

**Que**, en este orden de ideas y teniendo en cuenta el cumplimiento de la Directiva General para la Ejecución de Obra Bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa, aprobado con R.G.M- N° 892-2021-MDCH/GM y de los dispositivos legales que rigen las inversiones por la modalidad de administración directa, señalar que la solicitud de modificación del expediente técnico N° 01 por ampliación de plazo N° 01, a solicitud del Residente, quien eleva el expediente de modificación al inspector de obra, que brinda la aprobación y conformidad a la modificación de expediente técnico, cabe señalar que según la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, determina que los responsables de la ejecución y de alguna modificación son el residente y el supervisor, por ende esta modificación es con finalidad de cerrar brechas y culminar la ejecución de obra, cumpliendo el objetivo, en beneficio de la población, asimismo, señalar que con la evaluación de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones quien ratifica la aprobación y finalmente tenemos el informe de procedencia por parte de la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial. documentos administrativos que generan la conformidad, por tanto, en cumplimiento a la directiva se otorga la procedencia de la modificación del expediente técnico.

**Que**, asimismo el Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimientos Administrativos General - Ley N° 24777, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, regula en el artículo 17°, numeral 17.1) que, "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga **EFICACIA ANTICIPADA A SU EMISIÓN**, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraer la eficacia al acto el supuesto hecho justificativo para su adopción".

**Que**, mediante **Resolución de Gerencia Municipal N°1764-2022-MDCH/GM de fecha 07 de diciembre del 2022**, resuelve en el **ARTICULO PRIMERO. - APROBAR**, el expediente técnico CONSISTENTE del (PI) "**CRECION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEMAIENTO BASICO EN EL SECTOR CALLANCA DE LA COMUNIDAD DE TAMBULLA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO, PROVINCIA DE COTABAMBAS, DEPARTAMENTO DE APURIMAC**" con CUI N°2536203 considerando un plazo de ejecución de 150 días calendarios y con un presupuesto total de S/ 2,556,185.37 (Dos millones, quinientos cincuenta y seis mil, ciento ochenta y cinco con 37/00 soles) bajo la ejecución de administración directa.

**Que**, mediante **informe N°163-2023-JAHM/SGIDT/MDCH/RO de fecha 21 de agosto del 2023**; el residente de obra Ing. **JOSE ANGEL HUARCA MURILLO**, remite ante el inspector de obra Ing. **CIRO RUFINO LOAYZA CHACARA**, solicitando aprobación de modificación de expediente técnico N°01 por ampliación de plazo N°01, de 92 días calendarios, del 31 de agosto de 2023 al 30 de noviembre del 2023, por las causales (por casos fortuitos o fuerza mayor, demoras por desabastecimiento de bienes y servicios en obra y por bajos rendimiento en la mano de obra en la ejecución de las partidas del expediente técnico).

**Que**, mediante **Informe N°028-2023-/MDCH/IO-CRLCH de fecha 29 de agosto del 2023**, el inspector de obra Ing. **CIRO RUFINO LOAYZA CHACARA**, remite ante el jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de inversiones de la MDCH. Ing. **HENRY MONTESINOS OCSA**, informe de opinión y pronunciamiento de la solicitud de aprobación de modificación de expediente técnico N° 01 por ampliación de plazo N°01 por 92 días calendarios. Arribando a la conclusión, que es procedente, por las justificaciones y sustentos efectuados mediante el contenido de su informe presentado con el documento informe N°163-2023-JAHM/SGIDT/MDCH/RO, los que son corroborados con los asientos del cuaderno de obra del residente y los asientos de la inspección. Se otorga la **CONFORMIDAD** a la solicitud de aprobación de modificación de expediente técnico N°01 por ampliación de plazo por 92 días calendarios.

**Que**, mediante **Informe N°1581-2023-HMO/OSLI-MDCH-APU de fecha 29 de agosto del 2023**, el jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de inversiones de la MDCH. Ing. **HENRY MONTESINOS OCSA**, remite ante el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial de la MDCH. Arq. **CARLOS R. POBLETE ZEGARRA**, la conformidad a modificación de expediente técnico N°01 por ampliación de plazo N°01 para su aprobación, teniendo como conclusión, tomando como referencia



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
**Challhuahuacho**  
COTABAMBAS - APURÍMAC



"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"

el informe N° 028-2023-/ MDCH/10-CRLCH, esta jefatura ratifica la opinión favorable a modificación de expediente técnico N°01 por ampliación de plazo N°01 por 92 días calendarios contados del 31 de agosto del 2023. al 30 de noviembre del 2023. Para que pueda ser evaluado v aprobado por el área usuaria y cuenta con opinión favorable por asesoría legal previa a aprobación mediante acto resolutivo.

N° CAUSAL	DESCRIPCION	DIAS PARALIZADOS	DIAS RETRAZADOS	TOTAL DIAS
a)	<b>POR CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR</b>			9
a.1)	Por feriado Nacional		4	
a.2)	Por factor meteorológico		5	
b)	<b>DEMORAS POR DESABASTECIMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS EN OBRA, CUANDO DE MANERA INJUSTIFICADA, LOS PROCESOS DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS SE ALARGUEN POR CAUSAS NO ATRIBUIDAS A LA ENTIDAD.</b>			9
b.1)	Desabastecimiento de Materiales Primordiales para la Ejecución de Obra		9	
c)	<b>POR BAJOS RENDIMIENTOS EN LA MANO DE OBRA EN LA EJECUCIÓN DE LAS PARTIDAS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO</b>			74
c.1)	Por bajo rendimiento del personal obrero.		74	
<b>TOTAL DE DIAS DE AMPLIACION DE PLAZO N° 01 SOLICITADO POR ESTA RESIDENCIA</b>				<b>92</b>

**AMPLIACION DE PLAZO N°01**

PLAZO DE EJECUCION	DIAS	INICIO	FIN
PLAZO DE EJECUCION PROGRAMADO SEGÚN EXPEDIENTE TECNICO	150	03/04/2023	30/08/2023
AMPLIACION DE PLAZO N°01- SOLICITADO	92	31/08/2023	30/11/2023
<b>PLAZO TOTAL DE OBRA</b>	<b>242</b>	<b>DIAS CALENDARIO</b>	

Que, mediante Informe N°3717-2023-MDCH/SGIDT-CRPZ de fecha 29 de agosto del 2023, el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial de la MDCH. Ing. **CARLOS R. POBLETE ZEGARRA**, remito ante la Gerencia Municipal, la solicitud de aprobación de modificación de expediente técnico N° 01, por ampliación de plazo N° 01, mediante acto resolutivo, llegando a la conclusión, ratificando el pronunciamiento favorable, por lo tanto, se solicita la aprobación mediante acto resolutivo, con eficacia anticipada, vigente desde el 31/08/2023 al 30/11/2023.

Que, mediante informe legal N°00357-2023-MDCH-OAJC-A de fecha 25 de agosto del 2023, el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la MDCH, Abog. **HARRY JUNIOR ESTRADA SENCIA**. Concluye que se declare **PROCEDENTE**, la aprobación de la Modificación de Expediente Técnico N°01 por Ampliación Plazo N°01, con eficacia anticipada, para la ejecución del proyecto denominado: "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN EL SECTOR CALLANCA DE LA COMUNIDAD DE TAMBULLA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC" con CUI N° 2536203. Por el plazo de 92 días calendarios, contados del 31 de agosto del 2023 hasta el 30 de noviembre del 2023.

Que, en razón de lo expuesto, el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, mediante proveído dispone se emita la Resolución, de aprobación de Modificación de Expediente Técnico N°01 consistente en ampliación de plazo N°01, así mismo cuenta con la debida sustentación técnica que constituyen la conformidad por parte de las Dependencias Técnicas competentes de esta Entidad, y estando de conformidad al procedimiento en aplicación de la Directiva institucional y a la normativa vigente; además se cuenta con informe legal favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica.

Por lo tanto, estando a lo expuesto y contando con el Visto Bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica en señal de Conformidad y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en merito a la designación hecha mediante Resolución de Alcaldía N°125-2023-MDCH-A, de fecha 24 de abril del 2023;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.** – **APROBAR con eficacia anticipada la solicitud** de Modificación de Expediente Técnico N°01 por Ampliación Plazo N°01, para la ejecución del proyecto denominado: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN EL SECTOR CALLANCA DE LA COMUNIDAD DE TAMBULLA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC" con CUI N° 2536203. Por el plazo de 92 días calendarios, contados del 31 de agosto del 2023 hasta el 30 de noviembre del 2023.. Afecto al rubro 18: Canon Sobre Canon donde la ampliación de plazo solicitada por el Residente de Proyecto se encuentra amparada de acuerdo a los dispuesto en la Directiva General para la Ejecución de Obra Bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa, aprobado con resolución de Gerencia Municipal N°892-2021-MDCH/GM. según se detalla de la siguiente manera:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
**Challhuahuacho**

COTABAMBAS - APURÍMAC

"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"

**RESUMEN DE AMPLIACION DE PLAZO N°01**



PLAZO DE EJECUCION	DIAS	INICIO	FIN
PLAZO DE EJECUCION PROGRAMADO SEGÚN EXPEDIENTE TECNICO	150	03/04/2023	30/08/2023
<b>AMPLIACION DE PLAZO N°01- SOLICITADO</b>	<b>92</b>	<b>31/08/2023</b>	<b>30/11/2023</b>
<b>PLAZO TOTAL DE OBRA</b>	<b>242</b>	<b>DIAS CALENDARIO</b>	

**ARTICULO SEGUNDO. – DISPONER**, a la Unidad Ejecutora de Inversión, realizar el registro de la modificación al expediente en el formato correspondiente de conformidad de la Directiva N°001-2019-EF/63.01- Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

**ARTICULO TERCERO. – EXHORTAR**, a la Unidad Ejecutora de Inversiones, Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y demás órganos técnicos comprometidos para el cumplimiento de la presente, la observancia de los plazos perentorios y otros, bajo responsabilidad.

**ARTICULO CUARTO. – REMITIR**, el Expediente Modificación de Expediente Técnico N°01 consistente en ampliación de plazo N°01, a la Sub-Gerencia de Infraestructura y desarrollo territorial, para la implementación de las acciones correspondientes conforme a la normativa vigente.

**ARTICULO QUINTO. – NOTIFICAR** a la Unidad Ejecutora de Inversiones, Sub-Gerencia de Infraestructura y desarrollo Territorial, Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, el tenor de la presente Resolución.

**ARTICULO SEXTO. – REMITIR**, copias fedateadas de los actuados a la Oficina de Recursos Humanos, para ser remitidos a la secretaria técnica del PAD para el deslinde de responsabilidades y los fines que corresponda (**por el uso de eficacia anticipada**), conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución y a la documentación presentada que forma parte integrante de la misma.

**ARTICULO SEPTIMO. – DAR**, cuenta al despacho de Alcaldía, sobre la emisión de la presente Resolución, y a la Oficina de Tecnologías de información y soporte informático para su publicación en el portal de la entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO  
COTABAMBAS - APURÍMAC

ABOG. JOSÉ DAVID FERNÁNDEZ MAMANI  
GERENTE MUNICIPAL

G.M.  
C.C.  
ALCALDÍA  
S.G.I.D.T.  
O.S.L.I.  
O.T.I.S.I.  
RR.HH.  
P.A.D.

